

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE GESTIÓN DE LAS ZEC DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER (ES6150012), DUNAS DEL ODIEL (ES6150013), MARISMA DE LAS CARBONERAS (ES6150017) Y ESTUARIO DEL RÍO PIEDRAS (ES6150028)**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME****1.1. TÍTULO DE LOS PLANES**

- Plan de Gestión de la ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012).
- Plan de Gestión de la ZEC Dunas del Odiel (ES6150013).
- Plan de Gestión de la ZEC Marisma de las Carboneras (ES6150017).
- Plan de Gestión de la ZEC Estuario del Río Piedras (ES6150028).

1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite el

presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que los planes de gestión incluidos en el proyecto de Orden por el que se aprueban los Planes de Gestión de las ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y eEstuario del Río Piedras (ES6150028), pudieran causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación de los citados planes mediante el proyecto de Orden referida, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN

En relación con la pertinencia de género de los planes de gestión incluidos en el proyecto de Orden por el que se aprueban los Planes de Gestión de las ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028), teniendo en cuenta que la declaración de las ZEC no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **NO PERTINENTE.**

Sevilla, a 1 de diciembre de 2015

EL JEFE Sº COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Fco. Javier Marín Rojo

6
 Dpto. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 Área de Gestión de Espacios Protegidos
 SEVILLA